

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCIA OCCIDENTAL SEVILLA

ANUNCIO DE LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA OCCIDENTAL DE CONVOCATORIA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LOS PROYECTOS MODIFICADOS Nº1 Y Nº2 "DUPLICACIÓN DE LA CARRETERA N-350. ACCESO SUR AL PUERTO BAHÍA DE ALGECIRAS. CARRETERAS N-350, N-340 Y A-7". CLAVE: 41 CA 4200.A

Con fecha 27 de marzo de 2020, el Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por delegación del Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Orden FOM/1356/2016, de 20 de julio), aprobó definitivamente el Proyecto de Construcción "Duplicación de la carretera N-350. Acceso Sur al Puerto Bahía de Algeciras. Carreteras N-350, N-340 y A-7", de clave 41-CA-4200.A ordenándose a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental la incoación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, teniendo en cuenta, en su caso, el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa, publicándose dicha Resolución en el Boletín Oficial del Estado nº 141 de 19 de mayo de 2020.

Con fecha 25 de septiembre de 2025, se aprueba el expediente de información pública sobre aquellas fincas afectadas por los Modificados nº1 y nº2 de Proyecto "Duplicación de la Carretera N 340 Acceso Sur al Puerto de la Bahía de Algeciras. Carreteras N-350, N-340 y A-7. Provincia de Cádiz.

En consecuencia, esta Demarcación de Carreteras, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, atendiendo a lo señalado en las reglas 2ª y 3ª del referido artículo 52, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados por los referidos Proyectos Modificados nº1 y nº2 en los días y horas indicados en la relación anexa para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación en las dependencias municipales de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Algeciras en Edificio Plaza de Andalucía, ubicado en Plaza de Andalucía Local s/n, Algeciras.

Así mismo se notificará del señalamiento a los interesados mediante citación individual y a través de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en dos Diarios Provinciales, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algeciras ubicado en Calle Alfonso XI nº12, Algeciras, así como en la Unidad de Carreteras del Estado en Cádiz, situada en Calle Ronda de Vigilancia 54, en Cádiz. La mencionada publicación en el Boletín Oficial del Estado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropian personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (original y fotocopia de escrituras), y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza además a los efectos de los artículos 17.2, 18 y 19.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, para que en el plazo de quince días, a contar desde la fecha posterior de las publicaciones antes citadas (que, conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citada actas previas a la ocupación), los interesados podrán formular, por escrito, ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental en la avenida Padre García Tejero, 4, CP 41071 en Sevilla, alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de bienes y derechos afectados podrán ser consultados en las dependencias del Ayuntamiento de Algeciras y en la Unidad de Carreteras del Estado en Cádiz.

En cumplimiento del artículo 83.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la referida Resolución, la relación de bienes y derechos afectados, el calendario de la convocatoria al levantamiento de actas previas a la ocupación y los planos parcelarios estarán disponible en la web del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, en la siguiente ubicación: <https://www.mitma.gob.es/el-ministerio/participacion-publica>

ANEXO: Relación de bienes y derechos afectados por los Proyectos Modificados Nº1 y Nº2 "Duplicación de la Carretera N-350. Acceso Sur al Puerto Bahía de Algeciras. Carreteras N 350, N-340 y A-7". Clave: 41-CA-4200.A

Nº Orden	DÍA	HORA	Titular	D.N.I.	Polígono	Parcela	P.D. (m2)	SERV. (m2)	O.T. (m2)
T.M. Algeciras									
11-040.0032.1M1	04/11/2025	9:30	Holcim Hormigones, S.A.	A23026206	6	30	690,00	0	0
11-040.0032.1M2	04/11/2025	9:30	Holcim Hormigones, S.A.	A23026206	6	30	144,47	0	0
11-040.0032.1-ARM1	04/11/2025	10:00	Distribuciones y Prefabricados, S.L.	B11024734	6	30	690,00	0	0
11-040.0032.1-ARM2	04/11/2025	10:00	Distribuciones y Prefabricados, S.L.	B11024734	6	30	144,47	0	0
11-040.0032.2M1	04/11/2025	11:00	Ayuntamiento de Algeciras (Punto Limpio); Hdos de Antonio Moreno Dávila	P11004001 No consta	6	1	3.831,00	68	257
11-040.0032.2M2	04/11/2025	11:00	Ayuntamiento de Algeciras (Punto Limpio); Hdos de Antonio Moreno Dávila	P11004001 No consta	6	1	554,13	0	0
11-040.0032.3M1	04/11/2025	11:30	General Carreteras Pavimentos, S.A.	A11034048	6	1	1.441,00	0	290
11-040.0027M1	04/11/2025	12:00	Herederos de Manuel y José Bozzino Ottone	No consta	6	4	265,00	100	131
11-040.0027M2	04/11/2025	12:00	Herederos de Manuel y José Bozzino Ottone	No consta	6	4	1.032,14	0	0
11-040.0033M1	04/11/2025	12:30	Fidel Tapia Bozzino; Francisco Javier Tapia Bozzino; Juan Antonio Tapia Bozzino; María de los Ángeles Tapia Bozzino; Manuel Tapia Bozzino; Proalquivir, S.L.	***4986** ***4757** ***4212** ***4032** ***4234** B11338803		9086083 TE7998N0001HJ	2.487,00	90	355
11-040.0033M2	04/11/2025	12:30	Fidel Tapia Bozzino; Francisco Javier Tapia Bozzino; Juan Antonio Tapia Bozzino; María de los Ángeles Tapia Bozzino; Manuel Tapia Bozzino; Proalquivir, S.L.	***4986** ***4757** ***4212** ***4032** ***4234** B11338803		9086083 TE7998N0001HJ	2.865,16	0	0
11-040.0036M1	04/11/2025	13:00	Fidel Tapia Bozzino; Francisco Javier Tapia Bozzino; Juan Antonio Tapia Bozzino; María de los Ángeles Tapia Bozzino; Manuel Tapia Bozzino; Proalquivir, S.L.	***4986** ***4757** ***4212** ***4032** ***4234** B11338803	6	5	1.775,00	0	98
11-040.0029M2	04/11/2025	13:20	Ana Maria Cabas Cifuentes; Antonia Cabas Cifuentes; Jose Miguel Cabas Cifuentes; Oliva Cabas Cifuentes; Francisco Cabas Cifuentes; Juan Jesús Cabas Cifuentes; Mª de los Ángeles Cabas Morales	***4168** ***4965** ***4247** ***5721** ***5531** ***8032** ***9702**	6	2	2.608,04	0	0

Nº Orden	DÍA	HORA	Titular	D.N.I.	Polígono	Parcela	P.D. (m2)	SERV. (m2)	O.T. (m2)
11-040.0049M1	04/11/2025	13:40	Alicia Soto Izquierdo; Armando Yañez Soto; Cristina Soto Dominguez; Flora Yañez Soto; Francisco Javier Soto Izquierdo; Javier Luis Soto Izquierdo; José Antonio Soto Dominguez; uan Carlos Soto Izquierdo; Margarita Julieta Soto Izquierdo; María Palma Soto Dominguez; Jose Antonio Soto Dominguez	***0206**; ***1783**; ***3217**; ***0906**; ***0801**; ***1831**; ***3648**; ***1184**; ***3157**; ***2113**; ***3648**		9694001 TE7999S0001ML	0,00	43	183
11-040.0024M1	04/11/2025	14:00	Consorcio de la Zona Franca de Cádiz	Q1176004H		8292303 TE7989S0001HG	12,00	350	36
11-040.0026M1	04/11/2025	14:20	Junta de Andalucía	S4111001F	6	9006	63,00	0	48
11-040.0023M2	04/11/2025	14:20	Junta de Andalucía	S4111001F		8589302 TE7988N0001YD	0,00	26	0
11-040.0079M1	05/11/2025	9:00	Edistribución Redes Digitales, SLU	B82846817		9086084 TE7998N0001WJ	0,00	40	0
11-040.0080M1	05/11/2025	9:20	Gestdes Arunda SL	B93125706		8891801 TE7989S0001AG	22,00	0	0
11-040.0001M2	05/11/2025	9:50	Alicia Soto Escalante; Luis Alfonso Soto Escalante, Juan José Soto Rodríguez, María Luisa Soto Rodriguez	***5358**; ***3370**; ***1497**; ***9363**	11	17	0,00	0	200,25
11-040.0002M2	05/11/2025	9:50	Alicia Soto Escalante; Luis Alfonso Soto Escalante, Juan José Soto Rodríguez, María Luisa Soto Rodriguez	***5358**; ***3370**; ***1497**; ***9363**	11	17	0,00	0	254,87
11-040.0003M2	05/11/2025	9:50	Alicia Soto Escalante; Luis Alfonso Soto Escalante, Juan José Soto Rodríguez, María Luisa Soto Rodriguez	***5358**; ***3370**; ***1497**; ***9363**	11	17	0,00	0	411,74
11-040.0008M2	05/11/2025	10:40	Juan Bautista Rubio García; Raquel Alonso Silveira	***5439**; ***6865**	6	12	1.517,36	0	0
11-040.0025M1	05/11/2025	11:00	Herederos de Juan José, María Concepción, Emilia, Rosario y Teresa Lizaur Santos	No consta		8494508 TE7989S0001JG	165	350	0
11-040.0025M2	05/11/2025	11:00	Herederos de Juan José, María Concepción, Emilia, Rosario y Teresa Lizaur Santos	No consta		8494508 TE7989S0001JG	521,59	0	0
11-040.0014M2	05/11/2025	11:30	José Luís López Lizaur; Manuel Alarcón Vázquez; Rafael López Lizaur; Carmen Lizaur Muñoz; Concepción López Lizaur; Javier López Lizaur; Juan José Lizaur Perez; Juana Meléndez Gómez; Mª Amalia López Lizaur; Mª de la Palma López Lizaur; Mª de la Paz López Lizaur; Mª del Mar López Lizaur; Manuel Lizaur Perez; Manuel López Lizaur; María Lizaur Muñoz; Myriam López Lizaur; Santiago Roviralta Lizaur	***0970**; ***8159**; ***0453**; ***1029**; ***3823**; ***2747**; ***0901**; ***9304**; ***0261**; ***3973**; ***1871**; ***1226**; ***1574**; ***1517**; ***1029**; ***3246**; ***1568**	6	13	202,49	0	0
11-040.0055M2	05/11/2025	12:00	Promociones Y Propiedades Inmobiliarias Espacio S.L.	B82607839		9098B0 TE7999N0001QA	0,00	252,05	0
11-040.0063M2	05/11/2025	12:20	Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras	Q1167006D		698907 TE8909N0001HP	197,30	0	0
11-040.0098M2	05/11/2025	12:20	Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras	Q1167006D		198701 TE8909N0001JP	1.115,00	0	0
11-040.0061M2	05/11/2025	12:40	Rotonda Sur SL; KNA, SA;	B11539772; A11045929		296001 TE8909N0001JP	1.313,80	169,56	0
11-040.0053M2	05/11/2025	13:00	Desconocido	No consta		9098064 TE7999N0001DA	10,54	0	779,37
11-040.0042M1	05/11/2025	13:10	Desconocido	No consta		9086059 TE7998N0001LJ	12,00	43	713
11-040.0047M1	05/11/2025	13:20	Desconocido	No consta		9086087 TE7998N0001YJ	6,00	122	0
11-040.0049.1M1	05/11/2025	13:30	Ayuntamiento de Algeciras	P1100400I		9492301 TE7999S0001KL	0,00	0	493
11-040.0050M1	05/11/2025	13:30	Ayuntamiento de Algeciras	P1100400I		9091301 TE7999S0001XL	0,00	0	683
11-040.0052M1	05/11/2025	13:30	Ayuntamiento de Algeciras	P1100400I		9192102 TE7999S0001BL	0,00	0	135
11-040.0081 M1	05/11/2025	13:30	Ayuntamiento de Algeciras	P1100400I		9091303 TE7999S0001JL	6,00	67	0
11-040.0082 M1	05/11/2025	13:30	Ayuntamiento de Algeciras	P1100400I		9192103 TE7999S0001YL	0,00	25	74

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA ANUNCIO

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO, POR CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO LIBRE, PARA LA COBERTURA DE VEINTIUNA (21) PLAZAS DE CONSERJES, PERTENECIENTES A LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

Por Resolución nº 2025/2018 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 29/08/2025, han sido aprobadas las Bases Específicas que regirán el proceso de selección para la cobertura, mediante sistema de concurso-oposición, turno libre, de veintiuna (21) plazas de Conserjes, vacantes en la plantilla de Personal Laboral Fijo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

De conformidad con lo dispuesto en dicha Resolución, y en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente, se procede a la publicación íntegra de las Bases Específicas.

Asimismo, se hace constar que el anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado (BOE), siendo a partir del día siguiente al de su publicación en dicho Boletín cuando comenzará a contarse el plazo de veinte (20) días naturales para la presentación de solicitudes.

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, POR CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO LIBRE, PARA LA COBERTURA DE VEINTIUNA (21) PLAZAS DE CONSERJES PERTENECIENTES A LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO.

1. Objeto de la convocatoria:

Es objeto de las presentes bases específicas regular el proceso selectivo para la cobertura, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, de veintiuna (21) plazas de Conserjes, pertenecientes a la plantilla de Personal Laboral Fijo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, incluidas en la Oferta de Empleo Público.

Las funciones del puesto serán las propias del personal subalterno, ordenanzas y conserjes en colegios públicos, edificios e instalaciones municipales, así como aquellas otras afines que se les encomienden por necesidades del servicio.

2. Reserva de plazas para personas con discapacidad:

En aplicación de lo establecido tanto en el artículo 54 del TREBEP como en el artículo 108.4 del Real Decreto Ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, del total de plazas convocadas, se reservará un cupo del 10 % (2 plazas) para ser cubiertas por personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%, siempre que superen las pruebas selectivas y acrediten dicho grado conforme a la normativa vigente y la compatibilidad con el desempeño de las tareas propias del puesto.

Para optar a estas plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud correspondiente (ANEXO II) y únicamente podrán presentarse por este cupo. La contravención de esta norma determinará la exclusión del aspirante que no lo hubiere observado.

Los aspirantes con discapacidad podrán pedir en el modelo oficial de la solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios para las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar en la solicitud, además de la documentación que se requiera, Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando fehacientemente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

En el caso de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza por dicho cupo de reserva, y su puntuación fuera superior a la obtenida por los aspirantes del sistema general que pudieren obtener plaza, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

En caso de no cubrirse las plazas objeto de reserva, se acumularán a las del sistema general.

3. Requisitos de las personas aspirantes:

Para ser admitidas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la formalización del contrato:

- Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, o reunir las condiciones establecidas en la normativa de acceso al empleo público para nacionales de otros Estados.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.
- No padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el normal desempeño de las funciones del puesto.

e. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos.

f. Cumplir los requisitos establecidos en la legislación vigente para el acceso al empleo público.

g. Quienes opten a las plazas reservadas para personas con discapacidad deberán acreditar debidamente, en la solicitud específica para este cupo, que cuentan con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %; no pudiendo participar en el sistema general de acceso. La contravención de esta norma determinará la exclusión del aspirante que no la hubiere observado.

4. Solicitudes:

Las solicitudes se presentarán, de forma presencial o telemática, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, o por cualquiera

de los medios previstos en la Ley 39/2015, en el plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la solicitud deberá adjuntarse:

- Copia del DNI o documento equivalente.
- Justificante del pago de la tasa de examen, en su caso.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso.
- Justificante de pago de la Tasa de Derecho de Examen, que asciende a veinte (20) euros, ingresados mediante transferencia bancaria, en la cuenta bancaria ES85-2100-8559-6222-0013-1496, de titularidad del AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA, indicando nombre y apellidos del aspirante y el concepto "TASA OPOSICION CONSERJES AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA".
- Certificado Oficial de Minusvalía de grado igual o superior al 33 %. (EXCLUSIVO CUPO MINUSVALIDOS)

La falta de pago de la tasa por derechos de examen se entenderá como causa de exclusión no subsanable. En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se aplicarán las reducciones y exenciones previstas en la Ordenanza Municipal nº 151 Reguladora de la Tasa de derechos de examen. Las personas con discapacidad presentarán certificado del órgano competente, acreditativo de la misma.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

5. Admisión de aspirantes:

Finalizado el plazo de presentación, se publicará la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez (10) días naturales para subsanar defectos. Tras ello, se publicará la lista definitiva con indicación de la fecha, hora y lugar de realización de las pruebas.

6. Tribunal calificador

El tribunal estará compuesto por un número impar de miembros, no inferior a cinco, designados por la Alcaldesa-Presidenta, y estará integrado por un Presidente/a, un Secretario/a (con voz pero sin voto) y los vocales que se determinen. La composición del tribunal respetará el principio de especialización y profesionalidad, así como de paridad de género. La resolución del nombramiento de los miembros del órgano de selección se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal.

7. Proceso selectivo

El sistema será concurso-oposición.

7.1. Fase de oposición (máx. 50 puntos)

Consistirá en un ejercicio único tipo test de cuarenta (40) preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una será correcta, basado en el temario que consta en el apartado 10 de las presentes bases.

- Cada respuesta correcta: 1,25 puntos.
- Las respuestas incorrectas no penalizan.
- Duración: 60 minutos.
- Mínimo para superar: 25 puntos.

7.2. Fase de concurso (máx. 50 puntos)

En esta fase participarán quienes hayan superado la fase de oposición, y sólo se valorará la experiencia profesional en puestos objeto de la convocatoria, y en cuanto a la formación sólo se valorarán los cursos que tengan relación con las tareas a desarrollar en dicho puesto.

Experiencia profesional (máx. 40 puntos):

- En el Ayuntamiento convocante: 0,60 puntos/mes.
 - En otras Administraciones Públicas: 0,30 puntos/mes.
- Formación (máx. 10 puntos):

- Cursos de más de 30 horas: 2 puntos por curso.
- Cursos de entre 10 y 30 horas: 1 punto por curso.

8. Calificación final

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, con un máximo de 100 puntos.

El orden de puntuación de los aspirantes será el determinante para la petición y aplicación de los destinos. Dicho orden sólo podrá ser alterado a petición de opositores discapacitados por rigurosos motivos de accesibilidad, dificultad de desplazamiento u otras causas análogas debidamente justificadas

En caso de empate, se aplicará el siguiente orden:

1. Mayor puntuación en experiencia en el Ayuntamiento convocante.
2. Mayor puntuación en la fase de oposición.
3. Sorteó.

En aplicación de los artículos 32 y 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, y dado que en algunos de los destinos a cubrir existe contacto habitual con personas menores de edad, será requisito para los aspirantes que obtengan plaza, antes de la formalización del contrato laboral, el no haber sido condenados por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el Código Penal (Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre), para lo cual deberán aportar Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales y de trata de seres humanos expedida por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

9. Bolsa de empleo:

Quienes superen la fase de oposición sin obtener plaza formarán parte de una bolsa de trabajo para futuras contrataciones temporales o sustituciones en el puesto de Conserje. La Bolsa que resulte de la presente convocatoria dejará sin efecto la que existe actualmente, y así mismo será sustituida por cualquier otra resultante de

un proceso de selección posterior que pudiera convocarse. En todo caso la validez de la Bolsa será de tres (03) años, pudiendo prorrogarse excepcionalmente por motivos de necesidad del servicio, por un (01) año.

10. Temario

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.
- Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.
- Tema 3. El Municipio: conceptos y elementos.
- Tema 4. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: principios generales.
- Tema 5. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Título II: Principios de protección de datos.
- Tema 6. Funciones y tareas del Personal Subalterno, Ordenanzas y Conserjes.
- Tema 7. Tipos de envíos. Nociones básicas sobre certificados de correos y notificaciones.
- Tema 8. Manejo de máquinas reproductoras, multcopistas, fax y otras análogas.
- Tema 9. Nociones fundamentales de aritmética. Operaciones básicas. Sistema métrico decimal.
- Tema 10. Conocimientos generales de ortografía.
- Tema 11. Atención al público y a los usuarios en edificios e instalaciones públicas. Iniciativas, reclamaciones, quejas y peticiones.
- Tema 12. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

11. Publicidad y recursos

Las presentes bases específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal.

El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Contra las presentes bases específicas y su convocatoria podrán interponerse los recursos que procedan conforme a la legislación vigente.

12. Lenguaje de las presentes bases específicas.

Las menciones contenidas en estas bases específicas en género masculino se entenderán referidas indistintamente a mujeres y hombres, sin que ello suponga discriminación alguna, y conforme al principio de igualdad de trato.

(ANEXO I)

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE VEINTIUNA (21) PLAZAS DE CONSERJES DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. CUPO GENERAL DE ACCESO.

Datos del/a aspirante:

Nombre completo: _____ DNI: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Domicilio: _____

Municipio: _____ Código postal: _____ Provincia: _____

Documentación que ha de adjuntarse a la instancia:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.
- Fotocopia del Título de Graduado Escolar y/o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- Justificante de pago de derechos de examen.
- Méritos académicos (titulaciones y cursos).
- Experiencia profesional acreditativa.

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, que acepta plenamente, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

En Sanlúcar de Barrameda a _____ de _____ de 2025.

Fdo. _____

A/AALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. - Calle Cuesta de Belén s/n - Sanlúcar de Barrameda - C.P. 11.540 - Cádiz.

De acuerdo con la Ley Orgánica 03/2018, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, informamos a todos los participantes en esta convocatoria que sus datos personales serán almacenados en ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto solicitado. Asimismo, le informamos de la posibilidad que usted tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose a: Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, Calle Cuesta de Belén s/n - 11.540 - Cádiz. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

(ANEXO II)

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE VEINTIUNA (21) PLAZAS DE CONSERJES DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. CUPO RESERVADO MINUSVALIDOS.

Datos del/a aspirante:

Nombre completo: _____ DNI: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Domicilio: _____

Municipio: _____ Código postal: _____ Provincia: _____

Documentación que ha de adjuntarse a la instancia:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.
- Fotocopia del Título de Graduado Escolar y/o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- Justificante de pago de derechos de examen.
- Méritos académicos (titulaciones y cursos).
- Experiencia profesional acreditativa.
- Certificado Oficial de Minusvalía de grado igual o superior al 33 %.

Solicitud de adaptación para la realización de las pruebas: SI / NO.

Adaptación solicitada:

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados

en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, que acepta plenamente, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

En Sanlúcar de Barrameda a _____ de _____ de 2025.

Fdo. _____

A/AALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. - Calle Cuesta de Belén s/n - Sanlúcar de Barrameda - C.P. 11.540 - Cádiz.

De acuerdo con la Ley Orgánica 03/2018, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, informamos a todos los participantes en esta convocatoria que sus datos personales serán almacenados en ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto solicitado. Asimismo, le informamos de la posibilidad que usted tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose a: Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, Calle Cuesta de Belén s/n - 11.540 - Cádiz. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Contra la presente convocatoria podrán interponerse los recursos que en derecho procedan conforme a la legislación vigente.

Sanlúcar de Barrameda, a uno de septiembre de dos mil veinticinco. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Carmen Álvarez Marín.

Nº 139.054

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

ANUNCIO

APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS AL PROCESO SELECTIVO CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA EN LA CATEGORÍA DE SUBINSPECTOR DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE TARIFA

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de personas admitidas, al proceso selectivo concurso-oposición por promoción interna en la categoría de subinspector del cuerpo de la Policía Local de Tarifa.

SEGUNDO.- Publicar la lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y web oficial del Ayuntamiento de Tarifa.

TERCERO.- Se podrán presentar subsanaciones a la lista provisional por las personas interesadas en el plazo de diez días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebren.

LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS AL PROCESO SELECTIVO CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA EN LA CATEGORÍA DE SUBINSPECTOR DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE TARIFA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ADMITIDO / EXCLUIDO
MELENDEZ MANSO RAFAEL	**8501***	ADMITIDO
MOLINA HERRERA OSCAR	**8665***	EXCLUIDO (1)

Motivos de exclusión:

(1) La tasa abonada de derecho de examen no coincide con las indicadas en las bases.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Tarifa. El Alcalde, Jose Antonio Santos Perea. Firmado. El Secretario General Accidental, Francisco Javier Ochoa Caro. Firmado.

Nº 145.352

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

La Alcaldía-Presidencia con fecha 16 de septiembre de 2025, ha dictado resolución del siguiente tenor:

“El artículo 51.1 del Código Civil vigente, atribuye la competencia para la autorización de matrimonios civiles al alcalde/sa del municipio donde se celebre el matrimonio o al concejal/a en quien delegue. En aras de dar una mayor eficacia en la celebración de dichos eventos, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 124.5 en relación con el 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 30 del Reglamento Orgánico Municipal.

Como consecuencia del cese de D. José Ángel Aparicio Hormigo como concejal de la Corporación Municipal y la toma de posesión de D. Tomás Pablo Sampaolo Torres, resulta necesario actualizar y renovar el listado de miembros a los que se le confiere la facultad para autorizar matrimonios civiles, de modo que, en orden a la normativa señalada en el párrafo anterior, se RESUELVE,

PRIMERO.- Renovar el listado de miembros a los que se le delega la facultad para autorizar matrimonios civiles que se celebren en este Ayuntamiento de acuerdo con lo expuesto anteriormente, delegando dicha potestad en los miembros de la Corporación que a continuación se detallan:

Agustín Muñoz Martín
Jaime Espinar Villa
Susana Sánchez Toro
Antonio Real Granado
Manuela García Jarillo
Francisco José Zurita Martín
Belén de la Cuadra Guerrero

Francisco José Delgado Aguilera
Yessika Quintero Palma
José Ignacio Martínez Moreno
Carmen Pina Lorente
Tomás Pablo Sampalo Torres
M^a Carmen Sánchez Díaz
José Antonio Díaz Hernández
Laura Álvarez Cabrera
Jesús Alba Guerra
Carmen Collado Jiménez
Ana Hérica Ramos Campos
Dionisio Díaz Fernández
Gabriel Fabregat Barragán
Cristina Jiménez Perea
Antonio Fernández Campos
Francisco Ignacio Soto Peña
Raúl Ruiz-Berdejo García
Ángeles González Eslava

SEGUNDO.- La presente Resolución será notificada personalmente a los/as interesados/as, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre”.

Lo que se hace público, para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículos 30 c) y 88 del Reglamento Orgánico Municipal.

17/09/2025. La alcaldesa, María José García Pelayo. Firmado. 18/09/2025. La Oficial mayor, Cecilia García González. Firmado.

Nº 147.536

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

El Sr. alcalde – presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los artículos 43.5.b) y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

VISTO el Decreto n.º 2025-4603, de fecha 22/08/2025 por el que se acuerda nombrar como tercer teniente de alcalde a D. Fernando Vega Ramírez.

VISTO el Decreto n.º 2023-3260, de fecha 06/07/2023, por el que se acuerda las retribuciones acordadas por el Pleno Municipal para los tenientes de alcaldes con delegaciones genéricas y específicas para realizar sus funciones en régimen de dedicación parcial o exclusiva.

VISTAS las competencias que la legislación de régimen local atribuye a esta Alcaldía-Presidencia, se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Asignar a D. Fernando Vega Ramírez una retribución bruta anual de 46.000,00 €, con efectos desde el 1 de septiembre de 2025.

Segundo.- El teniente de alcalde nombrado sustituye por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad al alcalde. Todo ello sin perjuicios de las atribuciones o facultades que el alcalde pueda delegarle.

Tercero.- Notificar la presente resolución al teniente de alcalde interesado, a RR. HH., Intervención y Tesorería.

Cuarto.- El presente acuerdo será publicado en el BOP, sin perjuicio de su entrada en vigor desde el día siguiente de la fecha del mismo.

Quinto.- Del presente deberá darse cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

En San Roque, firma el Sr. alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque y la Sra. secretaria general.

16/09/2025. El alcalde, Juan Carlos Ruiz-Boix. Firmado. 18/09/2025. La secretaria general, Ana Núñez de Cossio. Firmado.

Nº 147.573

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

BASES GENERALES COMÚN QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA, DE TRES PLAZAS DE TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE (CÁDIZ).

Base 1.- Objeto de la convocatoria.- Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento para cubrir en propiedad de tres plazas de Técnico Medio de Gestión por promoción interna por el sistema concurso-oposición, al amparo de lo dispuesto en el art. 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).

Dichas plazas se encuentran dotadas presupuestariamente en el vigente Presupuesto Municipal aprobado definitivamente por el Pleno en la sesión celebrada el 16 de diciembre de 2024 y publicado en el BOP n.º 244 de fecha 20 de diciembre de 2024

Base 2.- Legislación aplicable.- A las presentes bases les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de

la Función Pública, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones Públicas, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, Ley de procedimiento Administrativo Común 39/2015, de 1 de Octubre, y demás legislación que resulte aplicable.

Base 3.- Plazas que se convocan.-

Tres plazas de Técnico Medio de Gestión: Grupo A, Subgrupo A2, Nivel CD 22 - Escala Administración General. Subescala Gestión. (A2)

Base 4.- Requisitos de los aspirantes.- Para ser admitido a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57, R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público
- Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: Diplomatura, Ingeniería técnica, Arquitectura técnica o equivalente.
- Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de San Roque perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa (Subgrupo C1) y tener una antigüedad de, al menos, dos años en dicha subescala el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y poseer la titulación y resto de los requisitos con carácter general para el acceso al Cuerpo o Escala en el que aspiran a ingresar.

Todos los requisitos a los que se refiere la base 4ª deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

Base 5.- Presentación de instancias.- Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Asimismo, se publicará, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado; en dicho anuncio figurará la fecha de la publicación íntegra de las bases en el BOP de Cádiz y la publicación en el BOJA. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Ilmo Sr. Alcalde, que le será facilitada por el Registro General, en Plaza de las Constituciones s/n, o por cualquiera de los Registro Auxiliares del Ayuntamiento de San Roque, ubicados en las diferentes barriadas, pudiendo también obtenerse en la página web del Ayuntamiento de San Roque (www.sanroque.es), y se presentarán preferentemente a través de la Sede Electrónica sita en la página web (www.sanroque.es), en el Registro General del Ayuntamiento de San Roque o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil. A la instancia acompañará los documentos que acrediten estar en posesión de los requisitos relacionados en la base cuarta:

- Original o copia auténtica del DNI, si la documentación se presenta telemáticamente por la sede electrónica o bien, fotocopia compulsada por el secretario de la Entidad Local a quién va dirigida la solicitud.
- Certificado expedido por la Administración correspondiente con el tiempo de servicios efectivos prestados como funcionario en la que se acrediten los servicios prestados.
- Original o copia auténtica del título académico o certificación académica oficial que acredite tener cursados todos los estudios necesarios para la obtención del mismo y abonados los derechos de expedición del título alegado, que se señala en la base 4ª, para acceder a la plaza a la que se aspira, si la documentación se presenta telemáticamente por la sede electrónica o bien, fotocopia compulsada por el secretario de la Entidad Local a quién va dirigida la solicitud. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En el supuesto que la titulación académica exigida para el proceso selectivo se encontrase en el expediente administrativo del solicitante, deberá hacerlo constar expresamente en la solicitud, en cuyo caso no será necesarias su aportación.
- A efectos de equivalencia solo se admitirán las reconocidas por el Ministerio/Consejería competente como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la declaración de equivalencia o disposición en la que se establezca o el Boletín Oficial en donde se publica.

Las solicitudes presentadas a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Los aspirantes deberán relacionar en la solicitud los méritos que aleguen y acompañar los documentos acreditativos de los mismos. Los méritos se valorarán con

referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. No se tendrán en cuenta, ni valorados, aquellos méritos que, aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de lo preceptuado en el art. 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, habrán de presentar original o copia auténtica de los méritos que el aspirante desee que les sean valorados en la fase de concurso, si la documentación se presenta telemáticamente por la sede electrónica, o bien, fotocopia compulsada por el secretario de la Entidad Local a quien va dirigida la solicitud. Para los cursos de formación deberá presentar igualmente, copia auténtica, si la documentación se presenta telemáticamente por la sede electrónica, o bien, fotocopia compulsada por el secretario de la Entidad Local a quien va dirigida, del certificado/justificante. Para acreditar el tiempo de servicios prestados deberá aportar certificado de tiempo de servicios prestados, expedido por secretario general de la entidad correspondiente.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes que no acompañen ningún documento acreditativo de los requisitos quedarán automáticamente excluidas, sin que sea requerido para su subsanación.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirán ninguna petición del interesado.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

El tratamiento de la información por medios electrónicos tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Base 6.- Admisión de aspirantes.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia con indicación de los lugares en los que se expondrá al público las listas. El certificado con la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que constará o bien el nombre y apellidos de los solicitantes o el DNI, indicará la relación completa de aspirantes provisionalmente admitidos y excluidos, señalando, en su caso, los motivos de exclusión y otorgando, en el caso de que fueren subsanables, un plazo de diez días hábiles. Si no hubiere aspirantes excluidos, dicha relación habrá de entenderse definitiva. Asimismo, se indicará a los aspirantes provisionalmente excluidos, que si no subsanaren los defectos advertidos en el plazo que se señala, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios y los nombres de los miembros del Tribunal a efectos de recusación, dicha resolución se publicará en el Tablón de edictos y el portal de transparencia del Ayuntamiento y en el BOP de Cádiz.

Las demás resoluciones que se dicten en el desarrollo de este procedimiento se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación y Portal de Transparencia.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, así como los aritméticos, bien sea de oficio o a instancia del interesado, conforme establece el art. 109-2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya citada.

Base 7.- Tribunales.- Existirá un único Tribunal. Estará formado por un presidente, cuatro vocales y un secretario, actuando éste último con voz, pero sin voto. Los miembros del Tribunal serán todos personal funcionario de carrera, por tanto, no podrán formar parte del Tribunal, el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y los funcionarios eventuales. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de ningún organismo o institución.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación académica de superior o igual nivel a la máxima exigida para participar en el proceso selectivo convocado.

Junto a los titulares se nombrará un suplente, si ello fuere posible, en igual número y con los mismos requisitos. Si no fuera posible en igual número, se nombrará al menos tres suplentes.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del presidente, dos vocales y el secretario. Corresponderá al secretario/a asesorar sobre las cuestiones planteadas durante el desarrollo de los procesos selectivos, velar por su buen desarrollo, garantizar que las pruebas establecidas se ajusten al temario y características de la plaza convocada. El Tribunal propondrá finalmente a la Alcaldía el nombramiento de los aspirantes seleccionados, cuyo número en ningún caso podrá ser superior al de plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover su recusación, si concurren algunas de las circunstancias señaladas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Las decisiones que adopte el Tribunal se efectuarán por mayoría simple de miembros con derecho a voto presentes en la sesión, siempre que exista quorum suficiente, en caso de empate, decidirá el presidente con su voto de calidad.

Base 8.- Desarrollo de los procesos selectivos.- El proceso selectivo constará de dos fases; concurso y oposición.

8.1. Fase de Concurso. (2 puntos).

La puntuación máxima que puede asignarse a los aspirantes en la fase de concurso no podrá exceder en ningún caso del 20 % de la nota máxima total que pueda obtener el aspirante durante el proceso selectivo.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, será posterior a la de oposición y consistirá en la valoración de los méritos fijados a los opositores hasta la fecha en termine el plazo de presentación de instancias. La puntuación obtenida en la fase de concurso solo se añadirá a la calificación obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición y en ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso servirá para superar los ejercicios de la fase oposición. Las calificaciones obtenidas por los aspirantes deberán ser expuestas en el Tablón de anuncios de la Corporación.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante documento acreditativo de los mismos o copia debidamente compulsada, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en forma.

El día y hora que fije el Tribunal valorarán los méritos que se indican con los criterios que asimismo se especifican:

8.1.1.- Experiencia profesional.- (1 puntos)

a) Tiempo de servicios prestados en el Ayuntamiento de San Roque, en plaza de funcionario de carrera como administrativo, 0,06 puntos por año completo, las fracciones inferiores al año serán despreciadas. La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 1 punto.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación expedida por el secretario general de la entidad correspondiente, con indicación de la plaza ocupada. La falta de alguno de estos documentos supondrá la no valoración de la experiencia.

En la valoración de la experiencia profesional no se tendrán en cuenta los servicios prestados en puestos de trabajo reservados a personal eventual de cualquier Administración Pública, ni tampoco se valorará el tiempo de servicio prestado en el ejercicio de cargos de carácter político y/o electivos en cualquier Administración Pública, ni aquellos méritos contraídos con posterioridad al último día del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso será valorada la experiencia profesional en dos puestos de trabajo, desempeñados simultáneamente, sólo será valorada la adquirida en uno de ellos, a elección del interesado.

Por tanto, la puntuación máxima a obtener en el apartado 8.1.1. será de 1 puntos.

8.1.2.- Formación.- (1 punto)

En este apartado se sumará el número de horas de formación recibidas por el aspirante por asistencia a cursos, máster, jornadas, seminarios, congresos ... etc., todos ellos deberán haber sido impartidos por organismos oficiales (públicos o privados).

Se acreditará mediante original o copia auténtica si se presenta telemáticamente por la sede electrónica, o bien, fotocopia compulsada por el Secretario de la Entidad Local a quien va dirigida la solicitud, del documento acreditativo.

- Cursos de menos de 20 horas 0,05 por cada uno.
- Cursos entre 20 y 49 horas 0,10 por cada uno.
- Cursos entre 50 y 99 horas 0,20 por cada uno.
- Cursos de más de 100 horas 0,50 por cada uno.
- Máster 1 punto.

Si no se indicase el número de horas de formación recibidas en el correspondiente justificante o certificado que se hubiere presentado no serán valoradas.

Las acciones formativas se valorarán siempre que se encuentren relacionadas de manera sustancial con las funciones y con el temario específico del puesto a que se opta. No se tomarán en consideración las acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En estos casos se valorará la de mayor carga lectiva.

La formación que resulte manifiestamente obsoleta por tratarse de materia normativa, aplicaciones informáticas, tecnológicas, etc., superadas o en desuso, no será valorada.

La puntuación máxima a obtener por el apartado de formación es de 1 punto.

Finalizada la valoración de los méritos alegados por los aspirantes y antes de iniciar la fase de oposición el Tribunal expondrá la valoración que han otorgado a los méritos antes indicados en el Tablón de anuncios de la Corporación y el Portal de Transparencia de la web de San Roque

8.2. Fase de oposición. (8 puntos)

La distribución de la puntuación en la fase de oposición será la siguiente:

- Primer ejercicio (tipo test): 4 puntos.
- Segundo ejercicio (Supuesto práctico, relacionado con las funciones de las plazas a cubrir): 4 puntos

Cada ejercicio tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, y se calificarán de 0 a 10 puntos. Para superar cada ejercicio el aspirante ha de obtener al menos 5 puntos, la no obtención de la puntuación mínima antes indicada determinará el decaimiento del derecho del aspirante a continuar en el proceso selectivo.

Primer ejercicio de la fase de oposición.- El primer ejercicio de la fase oposición consistirá en la realización por escrito de un cuestionario de 50 preguntas, con respuestas alternativas, propuesta por el Tribunal, sobre el temario de la convocatoria que se determina en los anexos, valorándose con 1 punto cada respuesta correcta, siendo sólo una de ellas correctas, y restándose 0,33 puntos por cada respuesta incorrecta, a realizar en el tiempo estimado por el Tribunal. Las preguntas sin contestar no restarán puntos. Las preguntas versarán sobre el contenido de los temarios recogidos en los Anexos I de estas bases.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo eliminadas aquellas personas candidatas que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

El tiempo máximo para el desarrollo de este ejercicio será de hora y media como máximo.

Segundo ejercicio de la fase de oposición.- El segundo ejercicio de la fase de oposición consistirá en un ejercicio de carácter práctico a determinar por el Tribunal, relacionado con las funciones propias de las plazas a cubrir.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo eliminadas aquellas personas candidatas que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

El tiempo máximo para el desarrollo de este ejercicio será de hora y media como máximo.

Base 9.- Desarrollo de los ejercicios.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de sesenta días naturales.

La publicación del anuncio del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en el tablón de anuncios físico y virtual del Ayuntamiento, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

La petición de revisión de exámenes realizados sólo se admitirá en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde que se publiquen los resultados obtenidos en el correspondiente ejercicio. La revisión tendrá una función estrictamente informativa de la calificación, que no podrá modificarse en este trámite, salvo que se detectaran errores de hecho o aritméticos.

Base 10.- Relación de aprobados.- Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación. La relación definitiva de aprobados será elevado al presidente de la Corporación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia a los aspirantes seleccionados, con propuesta de nombramiento para las plazas de Técnico Medio de Gestión. (A2)

Serán seleccionados aquellos aspirantes que obtengan la mayor puntuación en el proceso selectivo de que se trate, sumados la fase de concurso y la obtenida en la fase de oposición (si en los dos ha obtenido al menos 5 puntos). El Tribunal no podrá proponer el nombramiento de más aspirantes que el número de plazas convocadas. Los aspirantes que no resulten seleccionados no formarán parte de ninguna Bolsa de Trabajo para suplir posibles vacantes, ausencias o interinidades.

En caso de empate se resolverá en favor del candidato que haya obtenido más puntos en la fase de oposición.

Si ningún aspirante superase los dos ejercicios de la fase de oposición, las plazas se declararán desiertas.

Base 11.- Nombramiento y toma de posesión.- La Alcaldía, vista la propuesta efectuada por el Tribunal, requerirá al aspirante seleccionado para que presente en el plazo de 10 días en el Registro General del Ayuntamiento de San Roque la siguiente documentación:

a) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

b) Declaración de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente y referida al momento de la toma de posesión.

Transcurrido dicho plazo y si fuere conforme la documentación presentada, el Sr. alcalde dictará Decreto, por el cual nombrará al aspirante propuesto como funcionarios de carrera del Ayuntamiento de San Roque, en la correspondiente categoría profesional y dispondrá de un plazo de diez días para la toma de posesión de su plaza. Si no presentare en plazo la documentación referida, el aspirante decaerá en su derecho y será llamado el siguiente en puntuación. Si no hubiere otros aspirantes la plaza será declarada desierta.

Base 12.- Recursos.- Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación. Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de San Roque, órgano al que le corresponde la competencia para aprobar estas bases. Contra los acuerdos dictados por el Tribunal podrá interponerse recurso de Reposición, ante la Alcaldía que es quien nombra al presidente del Tribunal y contra el acuerdo que se adopte resolviéndolo, al poner fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo en los plazos señalados en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

ANEXO I PROGRAMA

Tema 1.- Constitución Española de 1978. Significado jurídico y características. Estructura y contenido esencial. Principios generales. La reforma constitucional. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución Española. La protección de los derechos fundamentales.

Tema 2.- Estado: concepto y elementos. La división de poderes. La jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales de la persona titular de la Corona. Sucesión y Regencia. El refrendo.

Tema 3.- El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. La función parlamentaria de control del Gobierno. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 4.- El Gobierno en el sistema constitucional español: Composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su presidente. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5.- El Poder judicial: Principios informadores. La organización judicial española. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo y el Ministerio Fiscal.

Tema 6.- La Administración del Estado: Órganos superiores y Órganos periféricos. El delegado del Gobierno. Los subdelegados del Gobierno.

Tema 7.- Las Comunidades Autónomas. Vías de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración.

Tema 8.- Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de autonomía de Andalucía.

Tema 9.- Unión Europea. Tratados originarios y modificativos. Instituciones Europeas.

Tema 10.- Las fuentes del derecho administrativo: La jerarquía de las fuentes. La Constitución. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento. Clases. Fundamento y límites de la potestad Reglamentaria. Reglamentos ilegales. Especial referencia a las ordenanzas y reglamentos locales.

Tema 11.- La Administración Pública: Concepto. Las Administraciones y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: El principio de legalidad.

Tema 12.- Los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La Administración Electrónica. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tema 13.- El procedimiento administrativo (I): Concepto, naturaleza y caracterización. Procedimiento Administrativo Común y su alcance. Iniciación, Ordenación, instrucción y terminación. La obligación de resolver. El silencio administrativo.

Tema 14.- El Procedimiento administrativo (II): Los sujetos del procedimiento administrativo. Los órganos de las Administraciones públicas: principios generales y competencia. Los interesados: legitimación, capacidad y representación.

Tema 15.- El Procedimiento administrativo (III): Iniciación y Ordenación. Instrucción del procedimiento: disposiciones generales, prueba e informes. Participación de los interesados: audiencia e información pública.

Tema 16.- El Procedimiento administrativo (IV): Terminación del procedimiento: Resolución. Otras formas de terminación: desistimiento, renuncia, caducidad. Terminación convencional. El silencio administrativo.

Tema 17.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Sumotivación y notificación. Eficacia y validez del acto administrativo. La ejecutoriedad.

Tema 18.- La revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio, anulación y revocación. Los recursos administrativos: principios generales, clase y tramitación.

Tema 19.- La potestad sancionadora de las Administraciones públicas. Principios del procedimiento sancionador. La responsabilidad de las Administraciones públicas. Responsabilidad patrimonial: régimen vigente.

Tema 20.- La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Procedimiento de responsabilidad patrimonial. La acción de responsabilidad.

Tema 21.- La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y elementos. Procedimiento general de expropiación. Garantías jurisdiccionales. El procedimiento de urgencia.

Tema 22.- El régimen patrimonial de las Administraciones Públicas. El dominio público. Los bienes patrimoniales. Los bienes comunales. Prerrogativas y potestades de las Administraciones Locales sobre sus bienes.

Tema 23.- La jurisdicción contencioso-administrativa. Concepto y naturaleza. Extensión y límites. El recurso contencioso-administrativo: las partes. Actos impugnables. Procedimiento en primera o única instancia. La sentencia: recurso y ejecución

Tema 24.- Los Contratos del Sector Público (I). Naturaleza jurídica. Partes en el contrato: el órgano de contratación y el empresario: capacidad y solvencia. Objeto de los contratos. Precio.

Tema 25.- Los Contratos del Sector Público (II): Clases de contratos administrativos. Preparación de los contratos. La Selección del contratista. Adjudicación de los contratos. Procedimientos de contratación. Garantías. Perfección y formalización de los contratos. Régimen de Invalidez.

Tema 26.- Los Contratos del Sector Público (III): Ejecución y modificación de los contratos. Prerrogativas de la Administración. Revisión de precios. Extinción de los contratos. Procedimiento de contratación. Garantías. Perfección y formalización de los contratos. Régimen de Invalidez.

Tema 27.- Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de sanciones.

Tema 28.- La Administración Electrónica. El marco normativo de la administración electrónica. Incidencia de la administración electrónica en el procedimiento administrativo común. Incidencia de la administración electrónica en la actuación de la Administración.

Tema 29.- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, y su Reglamento de desarrollo. Objeto y régimen jurídico. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Tema 30.- La legislación de Transparencia (I). Legislación estatal y autonómica. Ámbito de aplicación.

Tema 31.- La legislación de Transparencia (II). El derecho de acceso a la información pública. Publicidad activa. Portal de Transparencia.

Tema 32.- Control en materia de Transparencia (I). Consejo de Transparencia y Buen Gobierno. Composición, régimen jurídico y funciones.

Tema 33.- Control en materia de Transparencia (II). Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. Régimen jurídico. Régimen sancionador.

Tema 34.- La igualdad de género. Políticas contra la violencia de género. Políticas sociales dirigidas a la atención de personas con discapacidad y/o dependientes.

Tema 35.- La autonomía local. La Carta Europea de Autonomía Local. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales. Deberes recíprocos entre Administraciones. Tutela y control de las Entidades Locales.

Tema 36.- El Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 37.- La potestad normativa de las Entidades Locales: Reglamento, ordenanzas y bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracción a ordenanzas y bandos.

Tema 38.- El municipio: Concepto y elementos. Clases de entes municipales. El término municipal. Creación, modificación y extinción. Población. Padrón municipal.

Tema 39.- Las competencias municipales: concepto, fundamento y clases. Ámbito material de las competencias locales. Competencias propias, compartidas y delegadas. Servicios mínimos municipales y actividades complementarias. La reserva de servicios.

Tema 40.- Los bienes de las Entidades Locales. Bienes de dominio público. Bienes comunales. Bienes patrimoniales. Alteración de la calificación jurídica de los bienes. Utilización, conservación y tutela. Adquisición y enajenación de los bienes de las Entidades Locales. Prerrogativas de los Entes Locales.

Tema 41.- Información y participación ciudadana en el ámbito local. Registro de asociaciones.

Tema 42.- Órganos de gobierno municipal (I): El alcalde. Elección. Competencias. Moción de censura y cuestión de confianza. Los tenientes de alcalde.

Tema 43.- Órganos de gobierno municipal (II): El Pleno: composición y funciones. La Junta de Gobierno Local. Régimen de sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno.

Tema 44.- La Provincia. Organización y competencias del régimen común. Órganos de gobierno provinciales. Cooperación provincial a los servicios municipales.

Tema 45.- La Comarca. Las Mancomunidades municipales. Las Entidades de ámbito territorial inferior al municipio. Organización y competencias.

Tema 46.- Relaciones entre la Administración Central, la autonómica y la local. Régimen de la impugnación y suspensión de los actos y acuerdos locales en caso de conflicto con la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas. La impugnación por las Corporaciones Locales de las disposiciones y actos de otras Administraciones Públicas que lesionan su autonomía.

Tema 47.- La organización política del Ayuntamiento de San Roque (I). El Pleno y sus Comisiones. Estatuto de los concejales. Instrumentos de control de la acción del Gobierno. La Secretaría General del Pleno.

Tema 48.- La organización política del Ayuntamiento de San Roque (II). El Alcalde, la Junta de Gobierno, los tenientes de alcalde y los concejales delegados.

Tema 49.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 50.- El personal al servicio de las Entidades Locales. Clases y régimen jurídico. Instrumentos de planificación de recursos humanos. La Oferta de Empleo Público.

Tema 51.- Selección de personal funcionario al servicio de las Entidades Locales. Sistemas de ingresos. Situaciones Administrativas. Formación y perfeccionamiento. La carrera administrativa. Extinción de la relación laboral.

Tema 52.- El personal funcionario al servicio de las Entidades Locales. Derechos y deberes. Retribuciones. Principios éticos. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario. Responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos.

Tema 53.- El personal laboral al servicio de las Entidades Locales. Selección, provisión de puestos de trabajo, derechos y deberes e incompatibilidades. La negociación colectiva: procedimiento. Ley Orgánica de libertades sindicales. Órganos de representación sindical.

Tema 54.- El sistema español de la Seguridad Social. La Ley General de la Seguridad Social: Régimen general y regímenes especiales. La Seguridad Social de los funcionarios públicos: Régimen especial de derechos pasivos y mutualismos administrativo. Afiliación, cotización y recaudación.

Tema 55.- Acción protectora: Contingencias cubiertas. Prestaciones: Concepto, clases y carácter. Responsabilidad en orden a las prestaciones. Gestión de la Seguridad Social: servicios comunes, entidades gestoras y colaboración en la gestión.

Tema 56.- Legislación aplicable en materia de Haciendas Locales. Competencias de las Entidades Locales en materia tributaria. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La coordinación de las Haciendas estatal, autonómica y local.

Tema 57.- La gestión tributaria en la Administración Local. Competencia de las Entidades Locales. La gestión recaudatoria en la Administración Local. Órganos. Enumeración. Competencias.

Tema 58.- Imposición y ordenación de los tributos locales. Las Ordenanzas fiscales. Contenido y procedimiento de elaboración. Reclamaciones en materia tributaria. El Recurso de Reposición Tributario y la Reclamación Económico-Administrativa en el ámbito local.

Tema 59.- Tributos Locales (I): El impuesto sobre Bienes Inmuebles. Hecho imponible. Exenciones. Sujeto Pasivo. Base imponible. Cuota. Devengo y periodo impositivo. El impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Deuda Tributaria. Devengo y periodo impositivo.

Tema 60.- Tributos Locales (II): El impuesto sobre Actividades Económicas. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Tarifas y cuota. Devengo y periodo impositivo. El impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y Bonificaciones. Periodo impositivo y devengo. El impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y Bonificaciones. Base imponible. Cuota y tipo de gravamen. Devengo.

Tema 61.- Tasas y contribuciones especiales. Precios públicos. Régimen jurídico.

Tema 62.- El Presupuesto de las Entidades Locales. Principios. Integración y documentación de que constan. Procedimiento de aprobación del presupuesto local. Ejecución y liquidación del presupuesto.

Tema 63.- El principio de especialidad de los créditos. Excepciones. El sistema de modificaciones presupuestarias: créditos extraordinarios y suplementos de crédito, ampliación de créditos, transferencia de crédito, generación de crédito por ingreso, incorporación de remanentes de crédito y créditos por anulación.

Tema 64.- Autorización de gastos y ordenación de pagos. Programas de inversiones. Régimen presupuestario de las empresas dependientes de los Entes Locales.

Tema 65.- Control y fiscalización interna de la actividad económica y financiera de las Entidades Locales. Control de legalidad, control financiero y control de eficacia. Control externo de la actividad de las Entidades Locales. El Tribunal de Cuentas.

ANEXO II.- MODELO DE SOLICITUD

D./D^a.....mayor de edad, vecino de con domicilio en C/..... n.º.....con N.I.F. n.º.....y con teléfonos de contacto fijo n.º..... y móvil n.º.....

EXPONGO: Que habiendo tenido conocimiento de que el Ayuntamiento de San Roque (Cádiz) ha convocado por el procedimiento de concurso oposición, por promoción interna de 3 plazas de Técnico Medio de Gestión, Administración General vacante(s) en dicho Ayuntamiento.

Que estimando reunir los requisitos establecidos en las bases. SOLICITO: ser admitido/a a participar en el proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad, mediante el sistema concurso-oposición por promoción interna, de 3 plazas de Técnico Medio de Gestión, Administración General del Ayuntamiento de San Roque, a cuyo fin adjunto los documentos señalados en las bases.

San Roque,de.....de.....

08/09/2025. La secretaria general, Ana Núñez de Cossio. Firmado.

Nº 147.596

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de dos mil veinticinco aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria del servicio de vigilancia y control del estacionamiento regulado en superficie (ORA) en vías públicas.

Publicado el citado acuerdo plenario en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 144, de fecha 30 de julio de 2025, y asimismo en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento, en el Portal de Transparencia y en su Tablón electrónico de Anuncios y Edictos, en www.lalineas.es, incluyendo el expediente completo, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P., los interesados pudieran presentar las reclamaciones y sugerencias que consideraran oportunas.

No habiéndose presentado alegación alguna al citado acuerdo en el período de exposición pública, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se entiende aprobada definitivamente.

La presente Ordenanza entrará en vigor, en el plazo de quince días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. En todo caso, la entrada en vigor quedará condicionada a la firma del acta de inicio de la puesta en marcha del servicio por parte de la concesionaria.

Contra este acuerdo se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. **TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL ESTACIONAMIENTO REGULADO EN SUPERFICIE (ORA) EN VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES**

I. FUNDAMENTO.

Artículo 1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.3 y 142 de la Constitución; 4.1.a), 84.1.a) y 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Excmo. Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario del Servicio de vigilancia y control de estacionamiento regulado en superficie (ORA) en vías públicas municipales a percibir por la prestataria del citado servicio.

Se procede al establecimiento de la prestación patrimonial de carácter público no tributario como contraprestación por los servicios y actividades aquí relacionados en el término municipal de La Línea de la Concepción, justificado en lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 201/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que introdujo en el ordenamiento tributario español el concepto de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias (PPCNT).

Asimismo, el contenido de la presente ordenanza se adecúa a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

De este modo, la norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la Administración local, dotándose este Excmo. Ayuntamiento de los recursos adecuados tanto para el normal funcionamiento de los servicios de competencia municipal, como para el cumplimiento del resto de obligaciones que le son propias. La norma no conlleva la restricción de derechos de los particulares, establece las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo y quedan justificados suficientemente los objetivos que persigue.

Por último y en lo que al principio de eficiencia hace referencia, la presente ordenanza no supone cargas administrativas innecesarias o injustificadas para los ciudadanos en lo que al uso del servicio se refiere.

II. SUJETO

Artículo 2.- Serán sujetos obligados al pago del servicio de estacionamiento de vehículos en la vía pública delimitada y señalizada como zona de estacionamiento regulado en superficie (ORA), los conductores de los vehículos que estacionen en zona de estacionamiento regulado en superficie (ORA), siendo responsables subsidiarios del pago, las personas físicas o jurídicas titulares de los mismos.

III. OBLIGACIÓN DE PAGO, ZONAS Y HORARIOS

Artículo 3.- Nace la obligación de pago con la prestación del servicio de estacionamiento de vehículos en la vía pública delimitada y señalizada como zona de estacionamiento regulado en superficie (ORA), esto es, con limitación de duración del tiempo de estacionamiento, tendente a facilitar la rotación de vehículos y el uso racional del estacionamiento en determinadas zonas del municipio.

Artículo 4.- La obligación de pago nace desde el momento en que se realiza el estacionamiento de vehículos en cualquiera de las zonas de estacionamiento regulado en superficie (ORA) pertenecientes al municipio establecidas en la Ordenanza de Movilidad.

Artículo 4.1.- La tipología de zonas, horarios de aplicación, tiempos máximos de permanencia, limitaciones y demás aspectos reguladores del estacionamiento regulado, serán determinados en la Ordenanza de Movilidad.

En el caso de residentes o trabajadores en zonas afectadas por zona ORA con derecho a tarjeta, la obligación de pago de la tarifa se origina por años naturales (salvo tarjeta trimestral).

En el caso de trabajadores en Gibraltar, la obligación de pago es por día natural.

IV. TARIFAS

Artículo 5.- La cuantía de esta prestación será la siguiente:

Tarifas generales:

Zona ORA	TARIFAS			
	RESIDENTE	TRABAJADOR	VISITANTE	EXENTO
AZUL CIUDAD	0,015€/minuto	0,015€/minuto	0,015€/minuto	Gratuito
Tarifa mínima Azul Ciudad:	0,30 €			
Ticket por exceso de tiempo	4,70 €			
Ticket por carecer de ticket o no estar visible	10,50 €			
AZUL FRONTERA	0,027€/minuto	3€/día	0,027€/minuto	Gratuito
Tarifa mínima Azul Frontera:	1,60 €			
Ticket por exceso de tiempo	4,70 €			
Ticket por carecer de ticket o no estar visible	16,50 €			
VERDE EXCLUSIVA	Gratuito	No Puede	No puede	Gratuito
VERDE MIXTA	Gratuito	0,027€/minuto	0,027€/minuto	Gratuito

Como norma general en ambas zonas, los intervalos de tiempo son fraccionables, excepto en los primeros veinte minutos, en el caso de azul ciudad, y sesenta minutos, en el caso de azul frontera, por intervalos de tiempo intermedios entre dos tarifas, por múltiplos de 0,05€ proporcionalmente entre la tarifa anterior y la posterior.

Artículo 6.- Tarifas especiales:

Zona ORA	Concepto	Importe	Periodicidad
Zona Azul Ciudad	Tarjeta de residente	87,97 €	ANUAL
Zona Azul Ciudad	Tarjeta de residente trimestral	43,96 €	TRIMESTRAL
Zona Azul Frontera	Tarjeta de trabajadores	150,00 €	ANUAL
Zona Azul Frontera	Ticket diario trabajador Gibraltar	3,00 €	DÍA
Zona Azul Frontera	Ticket mensual trabajador Gibraltar	40,00 €	MES

Para el estacionamiento de microbús, furgonetas, camionetas, autocaravanas, y cualquier otro vehículo superior a 5 metros, la tarifa será el doble de la indicada.

V. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7.1.- El pago se efectuará mediante ticket-recibo antes del estacionamiento, o previo pago de la autorización, en el caso de abonos.

En el caso de abonos para residentes y trabajadores, será previo pago de la autorización, en su caso.

Para beneficiarse de las tarifas comprendidas en el artículo 6 de la presente Ordenanza, se requerirá acreditar, previamente, ante la concesionaria del servicio la condición alegada, ya sea de residente o trabajador en la zona (incluido Gibraltar).

Artículo 7.2.- Se prohíbe el estacionamiento de camiones de mercancías, autobuses ni caravanas, con dimensiones superiores a los 5 metros. Los autobuses de viajeros deben estacionar en la Estación de Autobuses del municipio, o cualquier otra zona de aparcamiento habilitado al efecto, no pudiendo estacionar en zona ORA.

La recaudación de la deuda generada por el impago de este precio se ajustará a los procedimientos y plazos que, no estando especificados en esta norma, estén establecidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público de este municipio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Teniendo en cuenta que el Servicio viene siendo prestado en la modalidad de concesión, en caso de preverse en los Pliegos de adjudicación, la actualización anual de las tarifas conforme al IPC, se acuerda la delegación en el Sr. Alcalde, de la competencia para su modificación; entrando esta en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga expresamente la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público porestacionamiento de vehículos de tracción mecánica en vías públicas municipales, que mantendrá su vigencia hasta tanto no entre en vigor la presente Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial no tributaria de estacionamiento regulado en superficie (ORA) en vías públicas municipales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, entrará en vigor, en el plazo de quince días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En todo caso, la entrada en vigor quedará condicionada a la firma del acta de inicio de la puesta en marcha del servicio por parte de la concesionaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 19 de septiembre de 2025. DOY FE, EL ALCALDE. Fdo. José Juan Franco Rodríguez. LA SECRETARÍA GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal.

Nº 147.894

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 15 de septiembre de 2025, como asunto urgente 18, adoptó el siguiente acuerdo:

“SUSTITUCIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO O ADMINISTRACIÓN DE LOS ENTES, FUNDACIONES O SOCIEDADES.

Fuera del Orden del Día como asunto urgente décimo octavo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta de Alcaldía:

En relación con la determinación del reparto de representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de entes, fundaciones o sociedades en los que el Ayuntamiento es partícipe, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez en sesiones celebradas los días 7 de agosto de 2023, 14 de agosto de 2023, 18 de septiembre de 2023, 23 de octubre de 2023, 18 de diciembre de 2023, 18 de marzo de 2024, 29 de abril de 2024, 29 de julio de 2024, 5 de agosto de 2024, 24 de febrero de 2025 y 23 de junio de 2025, adoptó acuerdos por los que se designan los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades.

Con fecha 1 de septiembre de 2025 se recibió en este Ayuntamiento escrito formulado por el Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Jaime Espinar Villar, solicitando la sustitución de D. José Ángel Aparicio Hormigo en varias entidades públicas, EMEMSA, FUNDARTE, FMFE, FAR, XEREZ CLUB DEPORTIVO, CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL, CONSEJO DE LA ACADEMIA DE LA POLICÍA LOCAL y JUNTA RECTORA CONSORCIO UNIVERSITARIO.

Con fecha 15 de septiembre de 2025 se recibió en este Ayuntamiento escrito formulado por el Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Jaime Espinar Villar, solicitando la sustitución de D. José Ángel Aparicio Hormigo en la empresa CIRCUITO DE JEREZ, S.A.

Por todo ello, SE PROPONE

PRIMERO: Designar como consejera a propuesta del Grupo Municipal Popular en EXPLOTACIONES DE LOS MONTES DE PROPIOS EMPRESA MUNICIPAL, S.A. (EMEMSA), a Dª Susana Sánchez Toro, en sustitución de D. José Ángel Aparicio Hormigo, de manera que queda constituida como sigue:

EXPLOTACIONES DE LOS MONTES DE PROPIOS EMPRESA MUNICIPAL, S.A. (EMEMSA)

Presidencia nata: Dª Mª José García-Pelayo Jurado.

8 consejeros:

- 4 Grupo Municipal Popular
- D. Jaime Espinar Villar.
- D. Antonio Real Granado.
- D. Francisco José Delgado Aguilera.
- Dª Susana Sánchez Toro
- 3 Grupo Municipal Socialista
- D. Jesús Alba Guerra.
- D. Dionisio Díaz Fernández.
- D. José Antonio Díaz Hernández
- 1 Grupo Municipal La Confluencia
- Dª Ángeles González Eslava.

SEGUNDO: Designar como Patrona a propuesta del Grupo Municipal Popular en la FUNDACIÓN CULTURAL UNIVERSITARIA DE LAS ARTES DE JEREZ, FPL (FUNDARTE), a Dª Manuela García Jarillo, en sustitución de D. José Ángel Aparicio Hormigo, de manera que queda constituida como sigue:

FUNDACIÓN CULTURAL UNIVERSITARIA DE LAS ARTES DE JEREZ, FUNDACIÓN PÚBLICA LOCAL (FUNDARTE)

Presidencia nata: D^a M^a José García-Pelayo Jurado. Vicepresidente: D. Francisco Zurita Martín.

6 patronos:

3 Grupo Municipal Popular

- D. Jaime Espinar Villar.

- D. Antonio Real Granados

- D^a Manuela García Jarillo.

2 Grupo Municipal Socialista

- D. José Antonio Díaz Hernández.

- D^a Irene Canca Arévalo.

1 Grupo Municipal La Confluencia

- D^a Angeles González Eslava.

TERCERO: Designar como Vocal a propuesta del Grupo Municipal Popular en la FUNDACIÓN MUNICIPAL DE FORMACIÓN Y EMPLEO (FMFE), a D^a M^a Carmen Pina Lorente, en sustitución de D. José Ángel Aparicio Hormigo, de manera que queda constituida como sigue:

FUNDACIÓN MUNICIPAL DE FORMACIÓN Y EMPLEO (FMFE)

Presidenta nata: D^a M^a José García-Pelayo Jurado.

Vicepresidente: D. José Ignacio Martínez Moreno.

5 patronos:

3 del Grupo Municipal Popular

- D^a Manuela García Jarillo.

- D. Francisco José Delgado Aguilera

- D^a M^a Carmen Pina Lorente.

2 del Grupo Municipal Socialista

- D^a Cristina Jiménez Perea.

- D. Jesús Alba Guerra.

CUARTO: Designar como Vocal a propuesta del Grupo Municipal Popular en la FUNDACIÓN ANDRÉS DE RIBERA (FAR), a D^a Manuela García Jarillo, en sustitución de D. José Ángel Aparicio Hormigo, de manera que queda constituida como sigue:

FUNDACIÓN ANDRÉS DE RIBERA, FUNDACIÓN PÚBLICA LOCAL

(FAR)

Presidencia nata: D^a M^a José García-Pelayo Jurado. Vicepresidente: D. Francisco Zurita Martín.

2 patronos:

Grupo Municipal Popular

- D. Antonio Real Granado.

- D^a Manuela García Jarillo.

QUINTO: Designar como Vocal a propuesta del Grupo Municipal Popular en la entidad XEREZ CLUB DEPORTIVO SAD, a D. Tomás Sampalo Torres, en sustitución de D. José Ángel Aparicio Hormigo, de manera que queda constituida como sigue:

XEREZ CLUB DEPORTIVO SAD

1 representante a proponer por la Alcaldía-Presidencia.

- D. Tomás Pablo Sampalo Torres.

SEXTO: Designar como Vocal a propuesta del Grupo Municipal Popular en el CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL y en el CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL por cada Centro Escolar, a D^a Manuela García Jarillo, en sustitución de D. José Ángel Aparicio Hormigo, de manera que queda constituida como sigue:

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL

1 presidenta nata: D^a M^a José García-Pelayo Jurado.

1 vocal nato: D^a Manuela García Jarillo.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL (por cada centro escolar)

1 miembro:

D^a Manuela García Jarillo.

SÉPTIMO: Designar como Vocal a propuesta del Grupo Municipal Popular en el CONSEJO DE LA ACADEMIA DE LA POLICÍA LOCAL, a D^a Manuela García Jarillo, en sustitución de D. José Ángel Aparicio Hormigo, de manera que queda constituida como sigue:

CONSEJO DE LA ACADEMIA DE LA POLICÍA LOCAL

Presidencia nata: D^a M^a José García-Pelayo Jurado.

5 vocales de los cuales, 4 elegidos a propuesta de la Alcaldía-Presidencia: 4 Grupo Municipal Popular

- D. Agustín Muñoz Martín.

- D. Jaime Espinar Villar.

- D. José Ignacio Martínez Moreno.

- D^a Manuela García Jarillo.

OCTAVO: Designar como Vocal a propuesta del Grupo Municipal Popular en la JUNTA RECTORA CONSORCIO UNIVERSITARIO, a D^a Manuela García Jarillo, en sustitución de D. José Ángel Aparicio Hormigo, de manera que queda constituida como sigue:

JUNTA RECTORA CONSORCIO UNIVERSITARIO (Centro Asociado de la UNED de Cádiz)

1 vocal propuesto por la Alcaldía-Presidencia.

- D^a Manuela García Jarillo.

NOVENO: Designar como consejero a propuesta del Grupo Municipal Popular en la empresa CIRCUITO DE JEREZ, S.A. (CIRJESA), a D. Tomás Pablo Sampalo Torres, en sustitución de D. José Ángel Aparicio Hormigo, de manera que queda constituida como sigue:

CIRCUITO DE JEREZ, S.A. (CIRJESA)

Presidenta nata: D^a M^a José García-Pelayo Jurado.

7 consejeros:

4 por el Grupo Municipal Popular

- D. Agustín Muñoz Martín.

- D. Antonio Real Granado.

- D. Félix Moreno Jiménez.

- D. Tomás Pablo Sampalo Torres.

1 por Grupo Municipal Socialista

- D. Jesús Alba Guerra.

1 por Grupo Municipal Vox

- D. Antonio Fernández Campos.

1 por Grupo Municipal La Confluencia

- D. Raúl Ruiz-Berdejo García.

DÉCIMO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta del mismo al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre".

Lo que se hace público para general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento Orgánico Municipal.

19/09/2025. La alcaldesa, María José García-Pelayo Jurado. Firmado. La oficial mayor, Cecilia García González. Firmado.

Nº 148.216

**AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
ANUNCIO**

El Pleno de esta Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de dos mil veinticinco aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria reguladora del servicio de retirada de vehículos de la vía pública, depósito e inmovilización.

Publicado el citado acuerdo plenario en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 144, de fecha 30 de julio de 2025, y asimismo en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento, en el Portal de Transparencia y en su Tablón electrónico de Anuncios y Edictos, en www.lalineas.es, incluyendo el expediente completo, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P., los interesados pudieran presentar las reclamaciones y sugerencias que consideraran oportunas.

No habiéndose presentado alegación alguna al citado acuerdo en el período de exposición pública, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se entiende aprobada definitivamente.

La presente Ordenanza entrará en vigor en el plazo de quince días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. En todo caso, la entrada en vigor quedará condicionada a la firma del acta de inicio de la puesta en marcha del servicio por parte de la concesionaria.

Contra este acuerdo se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA REGULADORA DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA, DEPÓSITO E INMOVILIZACIÓN (GRÚA)

I. FUNDAMENTO.

Art. 1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.3 y 142 de la Constitución; 4.1.a), 84.1.a) y 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Excmo. Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario del Servicio de retirada de vehículos de la vía pública, depósito e inmovilización a percibir por la prestataria del citado servicio.

Se procede al establecimiento de la prestación patrimonial de carácter público no tributario como contraprestación por los servicios y actividades aquí relacionados en el término municipal de La Línea de la Concepción, justificado en lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 201/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que introdujo en el ordenamiento tributario español el concepto de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias (PPCNT).

Asimismo, el contenido de la presente ordenanza se adecúa a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. De este modo, la norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la Administración local, dotándose este Excmo. Ayuntamiento de los recursos adecuados tanto para el normal funcionamiento de los servicios de competencia municipal, como para el cumplimiento del resto de obligaciones que le son propias. La norma no conlleva la restricción de derechos de los particulares, establece las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo y quedan justificados suficientemente los objetivos que persigue.

Por último y en lo que al principio de eficiencia hace referencia, la presente ordenanza no supone cargas administrativas innecesarias o injustificadas para los ciudadanos en lo que al uso del servicio se refiere.

II. OBLIGACIÓN DEL PAGO Y SUJETO.

Art. 2.- La obligación del pago nace con la prestación de los servicios de policía para la regulación y control del tráfico urbano, tendentes a facilitar la circulación de vehículos, entre ellos la retirada de vehículos de la vía pública, depósito e inmovilizaciones de los mismos y cualesquiera otras actividades que sean necesarias a tal fin.

Art. 3.1.- Son sujetos obligados al pago, las personas físicas que provoquen la necesidad de la prestación de estos servicios, aunque no los hubieran solicitado.

2.- En los supuestos de no identificación del conductor, estarán obligados al pago, los propietarios de los vehículos que ocasionen la prestación de los servicios.

III. BASE PARA EL CÁLCULO DE LA CUOTA.

Art. 4.- La base para el cálculo de las cuotas viene determinada por el número de efectivos, tanto personales como materiales, empleados en la prestación de estos servicios y el tiempo invertido en la misma.

IV. CUOTAS.

Art. 5.- La cuota se determinará por aplicación de la siguiente tarifa, sin IVA:

- A) Retirada de vehículos:
 - 1. Motocicletas o similares63,32€
 - 2. Vehículos con tara hasta 2.000 kg115,89€
 - 3. Vehículos con tara hasta 3.500 Kg158,31€
 - 4. Vehículos con tara superior a 3.500 Kg189,97€
 - 5. Camiones con carga autorizada superior a 10.000 Kg211,08€
- B) Depósito de vehículos por día o fracción:
 - 1. Motocicletas o similares3,69€
 - 2. Vehículos con tara hasta 2.000 kg5,80€
 - 3. Vehículos con tara hasta 3.500 Kg7,92€
 - 4. Vehículos con tara superior a 3.500 Kg7,92€
 - 5. Camiones con carga autorizada superior a 10.000 Kg11,87€
- C) Inmovilización de vehículos.
 - Por cada vehículo inmovilizado49,59€

Nota: Las multas por estacionamiento o aparcamiento se abonarán con independencia de las cuotas anteriores y en la cuantía que se señale reglamentariamente.

V. OBLIGACIÓN DEL PAGO.

Art. 6.- Nace la obligación del pago cuando se inicie la prestación del servicio.

VI. NORMAS DE GESTIÓN.

Art. 7.- El cobro del importe correspondiente a la prestación se realizará por la entidad gestora del servicio.

En el caso de que la gestión del servicio sea asumida por el Ayuntamiento. la recaudación de la prestación del servicio se ajustará, en la forma jurídica de tasa, a los procedimientos y plazos que, no estando especificados en esta norma, estén establecidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público de este municipio.

Art. 8.- 1. En ningún caso se autorizará la retirada de los vehículos de los almacenes o garajes designados para su custodia si antes no se ha hecho efectivo el importe de las cantidades pendientes en su caso. Para la retirada de la vía pública y el depósito de vehículos abandonados, se estará a lo dispuesto por el Texto refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por RD Legislativo 6/2015, de 30 de octubre y normativa concordante.

2. El tiempo de prestación del servicio se computará tomando como momento inicial del mismo el de salida de los efectivos del Parque y como final el de entrega del vehículo al interesado.

3.- La entidad gestora del servicio podrá utilizar aparatos inmovilizadores de automóviles. Se colocará uno de estos aparatos, llamados vulgarmente "cepo", a aquellos vehículos que, sin estorbar la circulación, estén mal aparcados, quedando inmovilizados hasta que se haga efectiva la cuota liquidada.

4.- Asimismo, se colocará un aparato inmovilizador a todo vehículo que haya cometido infracción al Código de la Circulación, quedando libre del mismo cuando el conductor haya satisfecho la multa reglamentaria.

Art. 11.- La entidad gestora del servicio no responderá de los daños producidos en los vehículos almacenados; el particular asume el riesgo de los daños que pueda sufrir su vehículo en razón del traslado y estancia en el almacén, sea cualquiera la causa que lo origine.

Art. 12.- Este servicio podrá prestarse directamente por el Ayuntamiento o bien por cualquier persona natural o jurídica a quien se le conceda, en la forma y condiciones que determinen los artículos 114 y 115 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. La Corporación determinará por acuerdo la participación del concesionario en la cuota.

VII. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Art. 13.- En todo lo relativo a la calificación de las infracciones así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y la Ordenanza Fiscal General de este Excmo. Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Teniendo en cuenta que el Servicio viene siendo prestado en la modalidad de concesión, en caso de preverse en los Pliegos de adjudicación, la actualización anual de las tarifas conforme al IPC, se acuerda la delegación en el Sr. alcalde, de la competencia para su modificación; entrando esta en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, entrará en vigor en el plazo de quince días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En todo caso, la entrada en vigor quedará condicionada a la firma del acta de inicio de la puesta en marcha del servicio por parte de la concesionaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 19 de septiembre de 2025.

ALCALDE. Fdo.: José Juan Franco Rodríguez. DOY FE, LA SECRETARIA GRAL. Fdo.: Carmen Rocío Ramírez Bernal.

Nº 148.219

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

ANUNCIO

EXP. 6030/2017 (PRO 12/034)

Mediante sesión ordinaria por el Ayuntamiento Pleno, de fecha 04/09/2025, en el punto 5.3, se ha adoptado el acuerdo de aprobación del Plan local de Emergencia de Incendios Forestales (Revisión 2025 PLEIF) del T.M. de San Roque, según documento que obra en el expediente, lo que se expone para general conocimiento.

19/09/2025. En San Roque, el Sr. alcalde-presidente del Ilustre Ayuntamiento, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado.

Nº 148.229

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de dos mil veinticinco aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por la utilización del aparcamiento disuasorio de La Línea de la Concepción.

Publicado el citado acuerdo plenario en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 144, de fecha 30 de julio de 2025, y asimismo en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento, en el Portal de Transparencia y en su Tablón electrónico de Anuncios y Edictos, en www.lalineas.es, incluyendo el expediente completo, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P., los interesados pudieran presentar las reclamaciones y sugerencias que consideraran oportunas.

No habiéndose presentado alegación alguna al citado acuerdo en el período de exposición pública, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se entiende aprobada definitivamente.

La presente Ordenanza entrará en vigor en el plazo de quince días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. En el caso que la gestión del servicio se realice de forma indirecta, la entrada en vigor quedará postergada al acta de inicio de la puesta en marcha del servicio por parte de la concesionaria.

Contra este acuerdo se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA UTILIZACIÓN DEL APARCAMIENTO DISUASORIO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

Este servicio, ya sea prestado directamente por el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción mediante encargo a medio propio personificado, o mediante gestión indirecta, teniendo en cuenta que, por la Ordenanza de Movilidad, se extienden notablemente las zonas sujetas a estacionamiento regulado, las contraprestaciones económicas establecidas, resultan de carácter coactivo, por lo que la naturaleza jurídica de estas son las de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, ex. artículos 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Art. 1º.- Normativa

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Disposición Final 12 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se regulan y exigen las presentes prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

Art. 2º.- Objeto y Naturaleza

Constituye el objeto la fijación de las contraprestaciones económicas, que se perciban por la utilización del aparcamiento disuasorio en los alrededores del estadio municipal de fútbol.

Art. 3º.- Obligados al pago

Están obligados al pago de la prestación estipulada en esta Ordenanza los conductores de los vehículos que accedan al uso del aparcamiento, siendo responsables subsidiarios del pago, las personas, físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, titulares de estos. Será requisito imprescindible para la salida de cualquier vehículo el previo pago del importe de la prestación devengada.

Art. 4º.- Nacimiento de la obligación del pago

La prestación patrimonial se devenga cuando se inicie la utilización de las zonas habilitadas al efecto en el aparcamiento disuasorio.

Art. 5º.- Cuantía de las contraprestaciones económicas.

El importe de las contraprestaciones patrimoniales regulados en la presente ordenanza será, atendiendo al tiempo de permanencia en el estacionamiento de los correspondiente vehículos, el fijado en las siguientes tarifas:

TARIFA	Temporada Baja	Temporada Alta
ITINERANCIA (0-30 min)	Gratuita	Gratuita
Estancia corta (31-360 min)	1,0	1,0
Estancia disuasoria (361-720min)	2,0	2,0
Estancia día (721min-hasta 24 h)	2,5€	2,5€

Se establece una tarifa única de estancia/12h. para autobuses de 6,00€, siendo gratuita para motocicletas y bicicletas, hasta completar aforo.

Se establece el carácter gratuito del servicio de estacionamiento para aquellas mujeres en situación de vulnerabilidad, lo que deberá acreditarse mediante el correspondiente informe emitido por los servicios sociales municipales.

Temporada Baja: 1 de octubre a 31 de mayo, de lunes a viernes, excepto festivos. Temporada Alta: 1 de junio a 30 de septiembre, de lunes a domingo: así como sábado, domingo y festivos del resto del año.

Art. 6º.- Forma de Pago.

El pago se efectuará mediante ticket-recibo una vez realizado el servicio, sin perjuicio de la implantación de sistemas de pago telemático mediante web o app.

La obligación de pagar la tarifa nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad. Cuando por causas no imputables al obligado el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

Art.7º.- Normas de gestión

1. No podrán utilizar estos aparcamientos, aquellos vehículos cuyas dimensiones o características hagan difícil su circulación por el interior o dificulten la de los restantes usuarios de este.

2. Queda prohibido introducir en el aparcamiento sustancias peligrosas o que puedan producir molestias al resto de los usuarios.

3. Se prohíbe la realización de maniobras que puedan igualmente causar daños a las instalaciones del aparcamiento o a las personas o vehículos que se encuentren en su interior, así como cualquiera clase de actos que puedan perturbar el normal funcionamiento de este servicio.

4. Los usuarios habrán de ocupar con su vehículo el lugar delimitado en el suelo del aparcamiento, quedando prohibido invadir el espacio reservado a las plazas colindantes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente, en el plazo de quince días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. En el caso que la gestión del servicio se realice de forma indirecta, la entrada en vigor quedará postergada al acta de inicio de la puesta en marcha del servicio por parte de la concesionaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 19 de septiembre de 2025. EL ALCALDE. Fdo.: José Juan Franco Rodríguez. DOY FE, LA SECRETARIA GRAL. Fdo.: Carmen Rocío Ramírez Bernal. **Nº 148.237**

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SEHACESABER: Que ha sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, el padrón y listas cobratorias correspondientes al 3º trimestre de 2025, de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN BAJA EN EL MUNICIPIO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (ZONA 1)", documentos que estarán disponibles al público en las Oficinas de la empresa "FCC AQUALIA S.A.", sita en la Calle San Pedro de Alcántara, 2 C.P. 11300 de La Línea, y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del Padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, en cumplimiento de lo previsto en el citado artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se hace saber que, al tener encomendadas las funciones de recaudación de las liquidaciones y recibos a los que se refiere el presente Edicto la empresa concesionaria del servicio, "FCC AQUALIA S.A.", el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos de la mencionada Prestación Patrimonial (PPC/PNT) correspondiente al periodo inicialmente indicado, será el dispuesto en cada caso por la citada empresa concesionaria, que nunca podrá ser inferior al de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y que consta reflejado en el recibo que es girado trimestralmente al efecto a los interesados obligados tributarios por la indicada empresa "FCC AQUALIA S.A.", siendo el lugar de pago el de las oficinas de la citada empresa concesionaria, sitas en la Calle San Pedro de Alcántara, 2. 11300 de La Línea de la Concepción, o el de las entidades financieras colaboradoras que tenga concertadas al efecto dicha empresa.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará, de oficio o a instancia de la empresa concesionaria recaudadora, el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que

no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente.

En Algeciras, a 18 de septiembre de 2025. LA PRESIDENTA. Fdo.: Susana R. Pérez Custodio. **Nº 148.273**

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SEHACESABER: Que ha sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, el padrón y listas cobratorias correspondientes al 3º Trimestre de 2025, de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS (ZONA 1 Y ZONA 2)", documentos que estarán disponibles al público en las oficinas de la Empresa Municipal de Agua del Ayuntamiento de Algeciras, EMALGESA, sita en la Avenida Virgen del Carmen s/n (Centro Cívico de la Reconquista) C.P. 11201 de Algeciras, y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante La Presidenta de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, en cumplimiento de lo previsto en el citado artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se hace saber que, el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos de la mencionada Prestación Patrimonial correspondientes al periodo inicialmente indicado, será el mismo período voluntario en el que se pongan al cobro las tarifas por prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado-saneario que apruebe y recaude el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, que nunca podrá ser inferior al de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y que consta reflejado en el recibo conjunto que es girado trimestralmente al efecto a los interesados obligados tributarios por la Empresa Municipal de Agua del Ayuntamiento de Algeciras (EMALGESA), como entidad encargada de la recaudación de la Prestación Patrimonial mencionada, siendo el lugar de pago el de las oficinas de la citada EMALGESA, sitas en la Avenida Virgen del Carmen s/n (Centro Cívico de la Reconquista) C.P. 11201 de Algeciras, o el de las entidades financieras colaboradoras que tenga concertadas al efecto dicha empresa.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará, de oficio o a instancia de la empresa concesionaria recaudadora, el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, a 18 de septiembre de 2025. LA PRESIDENTA. Fdo.: Susana R. Pérez Custodio. **Nº 148.278**

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS REGULADORAS DE PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO PARA LA ANUALIDAD DE 2026
INFORMACIÓN PÚBLICA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 29/09/2025 (asunto 7), ha procedido a la aprobación Inicial - Provisional de Modificación de las ORDENANZAS REGULADORAS DE PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS para los Servicios de
 - PISCINA CUBIERTA y DEMÁS INSTALACIONES.
 - ESCUELA DE VELA.
 - CEMENTERIO, TANATORIO y CREMATORIO.

El detalle de las modificaciones aprobadas, se adjuntan en Anexo, se encuentran a disposición de toda persona o entidad interesada en la página WEB del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (www.sanlucardebarrameda.es), así como, en las dependencias del Área de Economía y Hacienda de este Ayuntamiento y de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de TREINTA (30) DÍAS, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones y posibles aportaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de las mencionadas Ordenanzas.

Todo lo cual se hace público para su general conocimiento, en Sanlúcar de Barrameda en la fecha indicada al pie del presente anuncio.

EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA. Fdo.: Isaac Babilio Dorado. EL TENIENTE DE ALCALDESA - DELEGADO MUNICIPAL DE ECONOMÍA, HACIENDA E INFRAESTRUCTURA. Fdo.: David González Barbé. PUBLÍQUESE. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Alicia Bernardo Fernández

ANEXO.

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente (inicialmente), la Modificación del ARTÍCULO 5 y Disposición Final de la ORDENANZA DE PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO PISCINA CUBIERTA Y DEMÁS INSTALACIONES DE AQUELLA:

CAPITULO V.- CUOTAS

ARTÍCULO 5.- La presente Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

CONCEPTOS	AÑO 2026	TARIFA REDUCIDA 30% 2026
Inscripción (cuota)		
Abonado	37,41 €	26,19 €
Cursillistas no abonados	11,99 €	8,39 €
Individual *	52,40 €	36,68 €
Abonados de mañana hasta 15 horas y abonado juvenil (hasta 21 años y hasta las 16,00 h) *	40,02 €	28,01 €
Familiar *	74,85 €	52,40 €
Suplemento por hijo (entre 14 y 18 años) *	11,99 €	8,39 €
Pensionista horario (libertad horaria) *	38,95 €	27,27 €
Abonado Duo pensionista (dos pensionistas) *	51,38 €	35,97 €
Natación dirigida:		
a) 2 días semana		
Abonados	9,01 €	6,31 €
No abonados	38,95 €	27,27 €
b) 3 días semana		
Abonados	14,97 €	10,48 €
No abonados	44,90 €	31,43 €
c) Natación y alquileres		
Baño libre 1 día No abonados	5,65 €	3,96 €
Baño libre 10 días No abonados	38,95 €	27,27 €
Entrada inst. Completa 1 día	10,47 €	7,33 €
Entrada inst. Completa 10 días	89,82 €	62,87 €
Natación libre 3 días semana No abonados	32,93 €	23,05 €
Natación libre 5 días semana No abonados	43,26 €	30,28 €
Natación escolar 5 sesiones No abonados	14,33 €	10,03 €
Natación escolar 1 sesión No abonados	2,98 €	2,09 €
Alquiler calle 1 hora	44,90 €	31,43 €
Alquiler piscina completa 1 hora	222,40 €	155,68 €
OTROS SERVICIOS		
Alquiler sala fitness 1 hora	163,67 €	114,57 €
Alquiler sala multiusos 1 hora con luz	15,09 €	10,56 €
Alquiler sala multiusos 1 hora	10,51 €	7,36 €
Hora Pádel :		
Abonados	6,42 €	4,49 €
No abonados	18,02 €	12,61 €

CONCEPTOS	AÑO 2026	TARIFA REDUCIDA 30% 2026
Hora Pádel con luz:		
Abonados		
No abonados		
Emisión carnet nuevo	4,53 €	3,17 €
Descuentos para colectivos programas definidos: 20%		
Colectivo centro adultos, sin matrícula	34,52 €	24,16 €
Policías y bomberos (nado libre), sin matrícula	34,52 €	24,16 €
Waterpolo, sin matrícula	31,28 €	21,90 €
Si se combina alguna actividad de natación con gimnasio, 50% descuento		
Actividades de gimnasio (máquinas, circuitos, spinning, cardio-box):		
De 7:30 a 16:00 h (sólo máquinas)	40,57 €	28,40 €
De 8:30 a 22:30 h (completo)	52,61 €	36,83 €

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2026 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente (inicialmente), la Modificación del CAPITULO III y Disposición Final de la ORDENANZA DE PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ESCUELA DE VELA:

CAPITULO III.- TARIFAS

ARTICULO 3.-

CLASES	AÑO 2026	
Clase Catamarán		
Particulares	37,93 €	euros/hora
Intensivo, Fin de Semana 2 horas / día	99,90 €	euros/el fin de semana
Iniciación / Semana / 1,5 horas día	164,32 €	
Clase Optimist		
Particulares	12,63 €	euros/hora
Intensivo, Fin de Semana 2 horas / día	31,58 €	euros/el fin de semana
Iniciación / Semana / 1,5 horas día	75,81 €	
Clase Windsurf y Kate - Surf		
Particulares	31,58 €	euros/hora
Intensivo, Fin de Semana 2 horas / día	75,81 €	euros/el fin de semana
Iniciación / Semana / 1,5 horas día	126,38 €	
ALQUILER		
Tipo de embarcación		
Windsurf 1 hora	18,97 €	
Kate Surf 1 hora	31,58 €	
Hidropedales 1 hora	15,14 €	
Canoa - Kayak 1 hora	15,57 €	
Windsurf 3 horas	37,93 €	
Kate Surf 3 horas	63,19 €	
Hidropedales 3 horas	25,25 €	
Canoa - Kayak 3 horas	25,25 €	
Windsurf 6 horas	56,84 €	
Kate Surf 6 horas	94,79 €	
Hidropedales 6 horas	37,93 €	
Canoa- Kayak 6 horas	37,93 €	
Windsurf 8 horas	77,04 €	
Kate Surf 8 horas	114,98 €	
Hidropedales 8 horas	56,90 €	
Canoa - Kayak 8 horas	56,90 €	

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2026 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TERCERO.- Aprobar provisionalmente (inicialmente), la Modificación del CAPITULO VII.- TARIFAS y Disposición Final de la ORDENANZA DE PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS DE CEMENTERIO, TANATORIO y CREMATORIO:

CAPITULO VII.- TARIFAS
ARTICULO 11.-

Epígrafe 1. Derechos	Cuota 2026
1.1 Concesión de nichos por 5 años.	
Nichos 1º Piso	280,12
Nichos 2º Piso	280,12
Nichos 3º Piso	280,12
Nichos 4º piso	271,18
Nichos 5º piso	127,18
1.2 Concesión de nichos por 75 años.	
Nichos 1º piso sin osario	2.599,72
Nichos 1º piso con osario	3.134,94
Nichos 2º piso	2.982,02
Nichos 3º piso	2.752,63
Nichos 4º piso	2.459,47
Nichos 5º piso	2.140,94
1.3 Concesión criptas por 75 años.	
Criptas 3 cuerpos sin osario	9.939,98
Criptas 6 cuerpos sin osario	19.497,76
Criptas 3 cuerpos con osario	12.463,25
Criptas 6 cuerpos con osario	24.544,22
1.4 Concesión suelo para construc. de panteones a 75 años.	
Terreno para construcción panteón	22.938,48
1.5 Concesión de columbarios a 75 años	
Columbarios pisos 1 y 5	917,53
Columbarios pisos 2 a 4	1.146,92
Columbario cripta para cenizas	3.134,94
Columbario jardín para cenizas	3.134,94
Concesión de columbarios a 20 años	
Columbarios pisos 1 y 5	310,36
Columbarios pisos 2 a 4	387,95
Concesión de columbarios a 10 años	
Columbarios pisos 1 y 5	190,98
Columbarios pisos 2 a 4	238,75
Concesión de columbarios a 5 años	
Columbarios pisos 1 y 5	107,43
Columbarios pisos 2 a 4	133,96
1.6 Ampliaciones.	
Concesión nicho 5 a 75 años 1º piso	2.140,96
Concesión nicho 5 a 75 años 4º piso	2.140,96
Concesión nicho 5 a 75 años 5º piso	1.873,29
1.7 Segunda concesión.	
2º Nicho 1º piso a 10 años	1.452,75
2º Nicho 4º piso a 10 años	1.452,75
2º Nicho 5º piso a 10 años	1.299,87
2º Nicho 1º piso a 75 años sin osario	2.599,72
2º Nicho 1º piso a 75 años con osario	3.134,94
2º Nicho 2º piso a 75 años	2.982,05
2º Nicho 3º piso a 75 años	2.664,70
2º nicho 4º piso a 75 años	2.446,78
2º Nicho 5º piso a 75 años	2.140,96
2º Columbario filas 1 y 5	917,53
2º Columbario filas 2 y 4	1.223,38
1.8 Prenecesidad.	
Nicho 75 años 1º piso sin osario	3.670,15
Nicho 75 años 1º piso con osario	4.434,79
Nicho 75 años 2º piso	4.205,47
Nicho 75 años 3º piso	3.899,60
Nicho 75 años 4º piso	3.440,77
Nicho 75 años 5º piso	3.058,48
Columbarios pisos 1 y 5	1.223,38
Columbarios pisos 2 a 4	1.835,07
Columbario cripta para cenizas 75 años	4.511,23
Columbario jardín para cenizas 75 años	4.511,23
1.9 Concesión nichos a 10 años por traslado del cementerio	

Epígrafe 1. Derechos	Cuota 2026
2º Nicho 1º piso a 10 años	1.299,87
2º Nicho 4º piso a 10 años	1.299,87
2º Nicho 5º piso a 10 años	1.146,92
Epígrafe 2. Construcciones, reformas y ornamentaciones.	
2.1 Criptas	
Por licencia ornamentación o decoración	336,55
2.2 Construcción de panteones	
Sepulturas de 4 departamentos	32.157,92
Sepulturas de 6 departamentos	61.169,38
Epígrafe 3. Conservación y limpieza.	
3.1 Cuota de mantenimiento	
Permanencia anual nicho	45,89
Permanencia anual cripta	145,28
Permanencia anual panteón	229,37
Permanencia anual capilla-mausoleo	382,30
Permanencia anual osario	22,96
Puntos de luz	137,62
Epígrafe 4. Gestiones administrativas.	
4.1 Licencias	
Para trabajos en lapida (6 meses)	84,10
Obras menores en cualquier u.e. (6 meses)	68,82
Ejecución material panteones (s/presup.)	0,06
Renovación ejec. mat. Panteones (s/presup.)	0,03
4.2 Gestiones administrativas	
Mod. título mortis causa consanguin y beneficiario	76,46
Modificación título mortis causa cesión a 3º	382,32
Modificación título inter vivos consanguin.	122,36
Modificación título inter vivos cesión a 3º	611,71
Inscrip. modif. beneficiario en u.e.	38,24
Expedición título duplicado en u.e.	38,24
Tramitación expediente con desestimiento	30,53
Epígrafe 5. Servicios cementerio.	
5.1 Aperturas	
Unidades de enterramiento	38,24
Unidades e. con cadáver inhumación y/o reinhumación restos y/o cenizas	474,02
5.2 Inhumaciones	
Inhumaciones nicho	229,37
Inhumaciones cripta	344,12
Inhumaciones panteón	458,77
Inhumaciones restos/nicho/osario	137,62
Inhumaciones fosa comun (por caja)	168,21
5.3 Reinhumaciones	
Reinhumación de restos (unidad)	76,46
Reinhumación de cenizas (unidad)	45,89
Reinhumación de cadáver	1.452,75
5.4 Exhumaciones	
Exhumación de restos (unidad)	238,56
Exhumación de restos reducidos (unidad)	114,70
Exhumación de cenizas (unidad)	68,82
Exhumación de cadáver	1.903,88
Exh. de restos-cenizas de u.e. con cadáver no aislado	516,86
Exh. de restos preparados de cualquier u.e.	530,66
5.5 Preparaciones	
En nicho con un resto	267,61
En nicho con 2 o más restos	420,56
Preparación de un espacio en panteón	458,77
Preparación de 2 espacios en panteón	726,40
Preparación de 3 espacios o más en panteón	993,99
5.6 Reducción	
Reducción de restos, unidad	18,33
6.7 Servicio ornamentación y limpieza	
Servicio ornamentación y limpieza por servicio	18,33

Epígrafe 6. Servicios cremación.	Cuota 2026
6.1 Cremación	
Cremación cadáver	879,31
Vertido cenizas en Jardín Monte de los Olivos (incluye espacio en muro, placa en cerámica gravada y colocación)	229,37
Vertido de cenizas en pebetero (sin gravación)	91,76
6.2 Incineración	
Incineración de resto/miembro/feto	458,77
Incineración restos patológicos por caja	741,69
Incineración de restos preparados	588,76
6.3 Urnas	
Urna cenizas tipo A	137,62
Urna cenizas tipo B	183,52
Urna cenizas modelo libros de resina	259,96
Urna cenizas modelo libros de resina (med)	214,12
Urna cenizas modelo columna de resina	259,96
Urna cenizas modelo columna de resina (med)	214,12
Urna cenizas modelo Alabastro	198,79
Urna cenizas modelo Estano	376,18
Cuadro urna	275,24
Porta Fotos urna	214,12
Urna cenizas modelo camelia piedra clara	206,42
Urna biodegradable (oblig. en custodia de cenizas)	275,24
Mini urna de Joyería modelo Alba	229,37
Mini urna de Joyería modelo Eden	237,01
Mini urna de Joyería modelo Inocencia	305,83
6.4 Relicarios	
Relicario tipo 1	101,95
Relicario tipo 2	145,32
6.5 Bolsa	
Bolsa para urna	30,58
Bolsa para relicario	15,33
Epígrafe 7. Servicios tanatorio.	
7.1 Tanatosalas	
Tanatosalas hasta 24 h.	550,54
Tanatosalas 12 h. mas o fracción	275,29
7.2 Tanatopraxia	
Sala de autopsias	235,48
Sala de sanidad mortuoria	137,62
Sala de adecuación estética	91,76
Acondicionamiento cadáver	76,43
Sala y material extracción marcapaso	229,37
Utilización sala embalsamamiento	779,91
Utilización sala para cierre feretro (traslados)	152,94
7.3 Conservación	
Conservación cadáver (día o fracción)	272,21
7.4 Depósito	
Depósito cadáver (24 h. o fracción)	168,20
Consigna restos o unidad (24 h. o fracción)	134,55
Depósito de cenizas por urna (24 h. o fracción)	13,79
7.5 Espacio de culto	
Utilización capilla para exequias	168,58
7.6 Otros servicios	
Conducción cadáver	91,76
Manipulado de flores	58,11
Pliego de firmas	34,08
Libro de firmas M1	76,43
Libro de firmas M2	130,00
Placas identificativas	27,50
Epígrafe 8. Servicios marmolistería.	
8.1 Lapidas nicho	
Colocación lápida.	145,13
Lápida en granito con portada para nicho nuevo.	527,57
Lápida en granito con portada, marco acero inox y cristal para nicho nuevo	588,76

Epígrafe 8. Servicios marmolistería.	Cuota 2026
Recolocacion lapida. 53,17 €	67,53
8.2 Lapidas criptas	
Colocación lápida.	389,96
Lápida en granito con portada nicho nuevo.	1.835,07
Recolocación lápida.	168,20
8.3 Lapidas columbario	
Colocación lápida	114,66
Lápida de puerta para columbario	449,60
Lápida de parche para columbario	374,63
Recolocación lápida	61,19
8.4 Inscripciones	
Inscripción en lápida	203,42
Inscripción en cripta	252,35
Inscripción en Jardín Monte de los Olivos.	177,37
Placa inscripción columbario jardín.	206,42
Placa inscripción columbario cripta	206,42
Inscripción duplicado por perdida nicho	24,46
Inscripción duplicado por perdida columbario	24,46
Inscripción duplicado por perdida panteón.	48,93
8.5 Imágenes	
Imagen bronce San Anton Abad	267,61
Imagen bronce corazón de Jesus.	114,66
Imagen bronce Virgen del Carmen.	114,66
Imagen bronce Cristo crucificado.	68,81
Imagen bronce cruz simple.	42,85

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2026 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. **Nº 152.968**

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA ANUNCIO

Corrección de error del Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 187, de fecha 30 de septiembre de 2025, n.º de Anuncio 151.175, relativo a la declaración definitiva de utilidad pública para la expropiación de finca a los efectos de construcción de guardería municipal.

El apartado segundo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos:

DONDE DICE

...//...

Visto que, sometida a información pública la relación individualizada de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras de construcción de viviendas de protección oficial, que se concretarán en un proyecto técnico elaborado al efecto, durante el plazo de quince días se han presentado en tiempo y forma las siguientes observaciones:

...//...

DEBE DECIR

...//...

Visto que, sometida a información pública la relación individualizada de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras de construcción de guardería municipal, que se concretarán en un proyecto técnico elaborado al efecto, durante el plazo de quince días se han presentado en tiempo y forma las siguientes observaciones:

...//...

En Paterna de Rivera, a 29 de septiembre de 2025. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Andrés Clavijo Ortiz. Firmado. **Nº 153.755**

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783.
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959